N° 203 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario
23 MAR. 2022
RECIBIDO
Hora: 19:27 Firma:

Resolución Directoral

Lima, 22 MAR. 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 016-2021-DT-DAD-CENARES/MINSA del Director Técnico de la Dirección de Almacén y Distribución, Nota Informativa N° 557-2021-DAD-CENARES/MINSA de la Dirección de Almacén y Distribución, Informe N° 025-2021-EC-UF-OA-CENARES/MINSA del Equipo de Contabilidad, Memorando N° 337-2021-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración, Memorando N° 083-2021-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal, Memorando N° 1202-2021-DAD-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración y Distribución, Informe N° 135 2022-OAL-CENARES/MINSA, Proveído N° 087-2022-OAL-CENARES/MINSA ambos de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - OFICINA DE ASESORÍA LEGAL - D. PAZ - V°B°

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Director General - J. GONZALES - V°B°

Que, mediante la Resolución Directoral N° 2427-SS/DIGEMID/DAS/EEF la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, autoriza el funcionamiento de la Droguería DARES – MINSA para la Importación, Exportación, Comercialización, Almacenamiento y Distribución de Productos Farmacéuticos: Medicamentos: Especialidades Farmacéuticos, Agentes de Diagnóstico, Productos Dietéticos, Productos Edulcorantes, Productos Sanitarios: Productos Absorbentes de Higiene Personal, Productos de Higiene Doméstica y Dispositivos Médicos; autorizándose el cambio de nombre comercial a Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES mediante Resolución Directoral N° 191-2016/DIGEMID/DEF de fecha 07 de marzo de 2016;

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Dirección de Almacén y Distribución - Y. OLIVERA - V°B°

Que, de conformidad al artículo 50 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 (En adelante la Directiva), establece que la baja de bienes muebles comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja;

Que, en relación a los productos señalados como faltantes en el Informe Técnico N° 016-2021-DT-DAD-CENARES/MINSA del Director Técnico de la Dirección de Almacén y Distribución, el literal e) del artículo 51 de la Directiva dispone que son causales de baja de bienes muebles, las siguientes: *"e) Otras causales debidamente justificables tales como faltante, siniestro, merma, pérdida, robo o huerto";*

Que, el literal b) del artículo 52 del cuerpo legal en comento, refiere que *"Respecto de las causales establecidas en el literal e) del artículo 51 de la Directiva, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución emite el informe técnico solicitando la baja, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva, para lo cual, puede solicitar la información que resulte necesaria a los órganos y/o unidades orgánicas correspondientes";*

Que, el Director Técnico de la Dirección de Almacén y Distribución mediante Informe Técnico N° 016-2021-DT-DAD-CENARES/MINSA, comunica a la citada Dirección sobre los productos en condición de faltante de los productos adquiridos para responder la emergencia declarada como consecuencia de los acontecimientos catastrófico ocasionados por el fenómeno climático denominado "Niño Costero", concluyendo que los productos detallados en la tabla N° 1 del citado Informe, no se encuentran físicamente en el almacén porque fueron atendidos con guías manuales a los destinos solicitados y no fueron regularizados con PECOSAS; solicitando al respecto proseguir con el acto resolutivo para la baja;

Que, la Dirección de Almacén y Distribución a través de la Nota Informativa N° 557-2021-DAD-CENARES/MINSA, eleva y hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N° 016-2021-DT-DAD-CENARES/MINSA del Director Técnico, documento que contiene el sustento de los productos a dar de baja, solicitando al respecto autorizar el acto resolutivo de baja y se prosiga con el trámite correspondiente en cumplimiento de la normativa sanitaria vigente;

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 025-2021-EC-UF-OA-CENARES/MINSA el Equipo de Contabilidad, informó sobre la valorización para la baja de productos farmacéuticos, señalando que le corresponde únicamente validar con los registros contables la información (descripción del bien, calidad y valores) vertida por la Dirección de Almacén y Distribución, en el procedimiento de baja de bienes de existencias y concluye validando la información descrita en el Informe Técnico N° 016-2021-DT-DAD-CENARES/MINSA, por un monto total de S/ 23,466.00 (Veintitrés mil cuatrocientos sesenta y seis con 00/100 soles); informe que es trasladado por la Oficina de Administración a través del Memorando N° 337-2021-OA-CENARES/MINSA;

Que, a través del Memorando N° 1202-2021-DAD-CENARES/MINSA la Dirección de Almacén y Distribución refiere que la solicitud de baja de productos farmacéuticos se enmarca en el Artículo 51 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 el cual dispone, entre otras, la faltante como una de las causales para proceder a la baja;

Que, mediante Informe N° 135-2022-OAL-CENARES/MINSA, la Oficina de Asesoría Legal opinó que en atención a lo solicitado por la Dirección de Almacén y Distribución, se encuentra dentro del marco normativo legal vigente motivo por el cual considera viable emitir el acto administrativo correspondiente; asimismo señala que, se deberá remitir a la Secretaria Técnica de los Órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud –CENARES, para el inicio de las acciones conducentes al establecimiento del deslinde responsabilidades a que hubiese lugar, por parte de los funcionarios, servidores y/o contratados;

Con los vistos de la Dirección de Almacén y Distribución y del Equipo de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Supremo N° 008-2017-SA,

N° 203 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 22 MAR. 2022

Resolución Directoral N° 2427-SS/DIGEMID/DAS/EEF, Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la baja por causal de faltante, de los productos farmacéuticos, señalados en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Almacén y Distribución remita el acta correspondiente a la Oficina de Administración para que ésta, a su vez, lo deriva el Equipo de Contabilidad.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la extracción de los producto dado de baja del inventario físico, así como del Registro Contable de CENARES.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General

Resolución Directoral N° -2022-CENARES-MINSA

Descripción del Producto	N° de Lote	Cantidad	Valor S/
AGUJA MARIPOSA PARA TUBO AL VACIO 23 G X 3/4 in	16H25	200	560.00
AGUJA MARIPOSA PARA TUBO AL VACIO 23 G X 3/4 in	16H25	900	2,520.00
AGUJA PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO 21 G X 1 1/12 in	151215	16,600	4,648.00
CRIOVIAL DE POLIPROPILENO ESTERIL 2.0 ML	160630	3,700	2,035.00
GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA M	M500915-M	3,700	518.00
PIPETA DE TRANSFERENCIA ESTERIL 3.0 mL	20160630	3,700	370.00
TUBO PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE CON SISTEMA DE VACIO DE POLIPROPILENO DE 0.8 mL CON GEL SEPARADOR	160910	1,100	660.00
TUBO PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE CON SISTEMA DE VACIO DE POLIPROPILENO DE 1 mL CON EDTA DIPOTASICO	160910	200	120.00
TUBO PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE CON SISTEMA DE VACIO DE POLIPROPILENO DE 3 mL CON EDTA DIPOTÁSICO	160910	15,800	4,424.00
TUBO PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE CON SISTEMA DE VACIO DE POLIPROPILENO DE 3 mL CON EDTA DIPOTÁSICO	160910	800	232.00
TUBO PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE CON SISTEMA DE VACIO DE POLIPROPILENO DE 5 mL CON GEL SEPARADOR	160910	15,100	6,644.00
TUBO PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE CON SISTEMA DE VACIO DE POLIPROPILENO DE 6 mL CON GEL SEPARADOR	6333607	1,500	735.00
Totales		**63,300**	**23,466.00**

MINISTERIO DE SALUD - CENARES
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
D. PAZ
V°B°
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD - CENARES
Dirección de Almacén y Distribución
Y. OLIVERA
V°B°
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud